REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 AGO. 2010

10/02/000/344

VISTO: la gestión promovida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, por la que solicita la autorización para incorporar en régimen de contrato de función pública, a dos funcionarios de los Ex Banco Comercial y Caja Obrera que se encuentran cumpliendo funciones en los Fondos de Recuperación de Patrimonios Bancarios en el Banco Central del Uruguay.-

RESULTANDO: que la presente incorporación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley Nº 16.127 de Funcionarios Públicos art. 4º Literal F).-

ASUNTO 0629

CONSIDERANDO: I) que la norma refiere a "absorción" como modo de ingreso, lo cual exime del procedimiento de Concurso, no obstante por Resolución de Directorio de fecha 08/10/2009 se estableció como única instancia de selección un proceso de evaluación psicolaboral, en el que obtuvieran como evaluación un buen ajuste al perfil correspondiente a las tareas que realizarán en esta Institución.-

II) que de la lista de 24 personas suministrada por el Fondo de Recuperación Bancario del Banco Central del Uruguay, 3 personas no se presentaron a dicha instancia y 4 obtuvieron un ajuste parcial al perfil de referencia, quedando excluidos del proceso. Los restantes 17 funcionarios que quedaron habilitados se tramita en cuerda separada su incorporación para ingresar como Administrativos.-

III) que con posterioridad en el caso del Sr. Jorge Márquez, se constató que en su anterior desempeño laboral realizaba tareas de Portería en su Banco de origen, razón por la cual se realizó un re perfilamiento del informe psicolaboral obteniendo un buen ajuste en dicho perfil.-

IV) que fundamentado en la necesidad de dar una solución final e integral, se dispuso la incorporación de otros dos postulantes que no calificaran en la primera instancia según Resolución de fecha, 30 de diciembre de 2009.-

AS/RH

V) que por Resolución de Directorio de fecha, 3 de junio de 2010, se dispuso la incorporación bajo la modalidad de contrato de función pública de la Sra. Cecilia Debenedetti y el Sr. Oscar Miranda.-

VI) que los cargos a contratar desempeñarán tareas del Escalafón Administrativo con una remuneración correspondiente al Grado 15 de la Escala Patrón Única.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
R E S U E L V E:

1º) Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a contratar, al amparo de lo establecido en art. 4º, Literal F) de la Ley de Funcionarios Públicos Nº 16.127, de fecha 7 de agosto de 1990, en régimen de función pública por el término de un año para desempeñar tareas en el Escalafón Administrativo con una remuneración correspondiente al Grado 15 de la Escala Patrón Única de dicho Banco a las personas que se detallan a continuación:

Nombre	C.I.
Cecilia Debenedetti	1.867.811-4
Oscar Miranda	3.319.082-4

2º) Comuníquese y pase al Banco de la República Oriental del Uruguay para su notificación a los interesados y demás efectos. Cumplido, archívese.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República